

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE MALLORCA**  
**PLENO, COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSEJO EJECUTIVO Y PRESIDENCIA**

**8024** *Aprobación inicial del Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos de la Isla de Mallorca (PIAT)*

El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 27 de julio de 2018, ha adoptado los siguientes:

«ACUERDOS

**1º.- Aprobar inicialmente**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial, el «Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos de Mallorca (PIAT)», con el objeto y alcance que define la documentación técnica que se adjunta y forma parte de este acuerdo, y que se integra por la documentación sustantiva y ambiental siguiente:

- A) MEMORIA
- B) NORMATIVA Y SUS ANEXOS
- C) PROGRAMACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO
- D) ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- E) PLANOS DE INFORMACIÓN Y DE ORDENACIÓN

**2º.- Disponer la tramitación** del «Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos de Mallorca (PIAT)» siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial, y en consecuencia ordenar la apertura de un plazo de información pública de cuarenta y cinco días hábiles, de toda la documentación integrante del señalado Plan, mediante la publicación de anuncios en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en dos de los diarios de mayor circulación de la isla de Mallorca, y en el correspondiente portal Web del Consejo Insular de Mallorca, a fin de que cualquier persona o entidad pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. En este trámite se incluye la puesta a disposición del público del proyecto de «Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos de Mallorca (PIAT)» y de toda la documentación ambiental en los términos que contemplan la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Islas Baleares.

**3º.- Solicitar** el informe previsto en el artículo 13.1.c) en concordancia con el artículo 10.1.d) de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial, con relación al ámbito de las competencias respectivas, al Gobierno de las Islas Baleares, a todos los ayuntamientos de la isla y a la Delegación del Gobierno a la Comunidad Autónoma, que tendrá que ser emitido en un plazo de dos meses.

**4º.- Solicitar** los informes sectoriales que se mencionan detalladamente en el informe del servicio jurídico de Ordenación del Territorio del Consejo de Mallorca de día 13 de julio de 2018.

**5º.- Someter** la documentación integrante del «Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos de Mallorca (PIAT)», así como toda la documentación ambiental, a consulta de las administraciones, órganos y entidades públicas y privadas señaladas en el documento de alcance formulado por la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares el día 20 de julio de 2017, a los efectos previstos a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Islas Baleares.

Palma, 27 de julio de 2018

**El secretario general,**  
Jeroni Miquel Mas Rigo

